



Mi Universidad

Super nota

Nombre del Alumno: Jesus Alexander Gómez Morales

Nombre del tema: Bioética en la práctica en la enfermería

Parcial: 4

Nombre de la Materia: Bioética

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en enfermería Grupo B

Cuatrimestre: Segundo Cuatrimestre

UNIDAD IV Bioética en la práctica de la enfermería

4.3 Responsabilidad legal en la enfermería (negligencia médica)



¿Qué debemos entender por ejercicio profesional?



“Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación de carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo...”



Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física



4.4 Delitos de lesiones



ARTICULO 62.- El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 250 del Código Penal vigente, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley



El delito de lesiones



es el que consiste en causar lesiones a una persona, entendiéndose por estas según el artículo 288 del Código Penal Federal, toda alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo



El castigo por las diversas lesiones se basa en los siguientes aspectos

2. Aquellas que dejen cicatriz en la cara de manera perpetua

3. Las que causen una enfermedad incurable o que causen la pérdida total de la capacidad en algún órgano, parte del cuerpo o sentido.

4. Aquellas que pongan en peligro la vida de la víctima

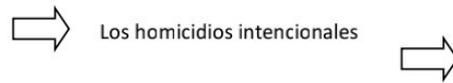


Por la severidad de las lesiones, por mencionar algunas serían las siguientes:



- El medio que se empleó para realizar dichas lesiones.
- Quién las realiza.
- A quién se le realizaron las lesiones

4.5 Delito de homicidio



cometidos por los trabajadores sanitarios durante el desempeño de sus tareas son eventos muy poco frecuentes. Su importancia reside en que a través de su análisis se exponen las debilidades estructurales y funcionales de los sistemas de salud



4.6 Delito de violencia obstétrica

- La sustitución de medicamentos;
- El abandono injustificado del paciente y/o su tratamiento;
- Negar la asistencia médica en caso de urgencia;
- Realizar operación quirúrgica innecesaria;



Entre los supuestos que más se contemplan en la legislación penal de los Estados están:



En el código penal de Chiapas se establece:



Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad.



Artículo 183 Quáter.- Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas penas a quien:



El trato deshumanizado, grosero, discriminatorio, humillante, cuando la mujer va a pedir asesoramiento o requiere atención o en el transcurso de una práctica obstétrica. Comprende también la omisión de información sobre la evolución de su parto



Violencia obstétrica psicológica



Omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.

Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada

Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración

4.7 Delitos contra la reproducción sexual



Todas las personas tienen derecho a reproducirse, y este derecho forma parte de su facultad de tomar decisiones vitales y organizarse familiarmente. Ante este derecho, corresponde al Estado desempeñar un papel pasivo que consiste en abstenerse de imponer límites o interferir, eliminar o controlar este tipo de decisiones, salvo circunstancias extremas.



Desde 2002 el Código Penal para la Cd. De México definió nuevos tipos penales en los que se delimitaron aquellas conductas que resultaban atentatorias contra la libertad reproductiva de las personas, y se sancionaron, a través del artículo 150 del CPDF, a quienes —sin consentimiento de una mujer— realizara en ella una inseminación

El tráfico de órganos es un delito de carácter especial dentro de la teoría del derecho penal mexicano, en virtud de que, en lugar de encontrarse previsto en el *Código Penal Federal*, se encuentra en la *Ley General de Salud*



4.8 Delito de tráfico de órganos



artículo 67, se refiere a la esterilización bajo los siguientes términos: —quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que ésta la admita, serán sancionados por la propia ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra”.



La delincuencia Organizada utiliza vehículos para desplazar a sus víctimas. Frecuentan vías de tránsito y áreas dónde sea fácil localizar a otras niñas, niños y adolescentes, como escuelas, parques o calles cercanas, para llevarlos por la fuerza. Aunque los jóvenes que cometen el delito de desaparición forzada suelen ser del género masculino



"se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la ley y el orden público." "Queda prohibido realizar el trasplante de un órgano único esencial para la conservación de la vida y no regenerable de un cuerpo humano vivo a otro cuerpo humano vivo

4.9 Delitos de narcotráfico



El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro



La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:



En el artículo 235 de la Ley General de Salud en México, la regulación de las drogas detalla las condiciones en las que estas se manipulan:



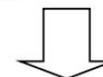
4.10 Delito de discriminación



Artículo 149 tercer bis



Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana



el Estado mexicano a lo largo de más de dos décadas –que incluye a los gobiernos, órganos constitucionalmente autónomos y organizaciones de la sociedad civil–, han realizado extraordinarios esfuerzos para erradicar la discriminación.



La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, sino también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna.

Fuentes bibliograficas:

-Antologia oficial de la UDS

-[TITULO DECIMO \(oas.org\)](https://www.oas.org)